UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Trabajo de Integración curricular previo a la obtención del título de Abogada

Carrera de Derecho

Tema:

El incumplimiento del régimen de visitas y su inobservancia al derecho de convivencia familiar Guaranda 2025

Autora:

Juleidy Denisse Maliza Topanta

Tutor:

Dr. Gonzalo Enrique Noboa Larrea

2026

Guaranda - Ecuador

CERTIFICADO DE TUTOR

Yo, **DR. GONZALO NOBOA LARREA**, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación, designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento **CERTIFICO: QUE**, la señorita **JULEIDY DENISSE MALIZA TOPANTA**, Egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho, considero que dicho trabajo reúne los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad del proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada; con el tema: "**EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"**, habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo de este documento, constando el mismo de la autoría de la egresada, por la cual, cuenta con méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todos cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también, se autoriza la presentación para la calificación por parte del respectivo jurado.



DR. GONZALO NOBOA LARREA

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **JULEIDY DENISSE MALIZA TOPANTA**, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0202212619, Egresada de la carrera de Derecho de la Facultada de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaró en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Investigación del tema: "**EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025,** ha sido realizado por mi persona con la dirección del tuto Dr. Gonzalo Noboa Larrea, docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base de la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de esta investigación.

Atentamente,

Srta. JULEIDY DENISSE MALIZA TOPANTA

AUTORA

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

rio...

N° ESCRITURA 20260201003P01800

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

MALIZA TOAPANTA JULEIDY DENISSE

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000009530

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día once de Junio del dos mil veintiséis, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece la señorita **MALIZA TOAPANTA JULEIDY DENISSE**, de estado civil soltera de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón Las Naves, provincia de Bolivar y de paso por esta ciudad, con celular número (0980452934), su correo electrónico es juleydymaliza@gmail.com por sus propios y personales derechos, a quien de obligarse y de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; y en cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales **(LOPDP)** y su Reglamento General **(RLOPDP)**, los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por el compareciente al Notario para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposaran además en los libros de la Notaria Tercera del cantón Guaranda conforme lo prevé la Ley Notarial, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado **"EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"**, Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, previo a la obtención del título de Abogada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Politicas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

MALIZA TOAPANTA JULEIDY DENISSE
C.C. 0202212619

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

NOTARIA TERCERA

EL NOTA....

REPORTE SISTEMA COMPILATIO

Para: JULEIDY DENISSE MALIZA TOPANTA

De: DR. GONZALO NOBOA LARREA

Asunto: REPORTE SISTEMA COMPILATIO

Fecha: 19 DE MAYO DE 2026

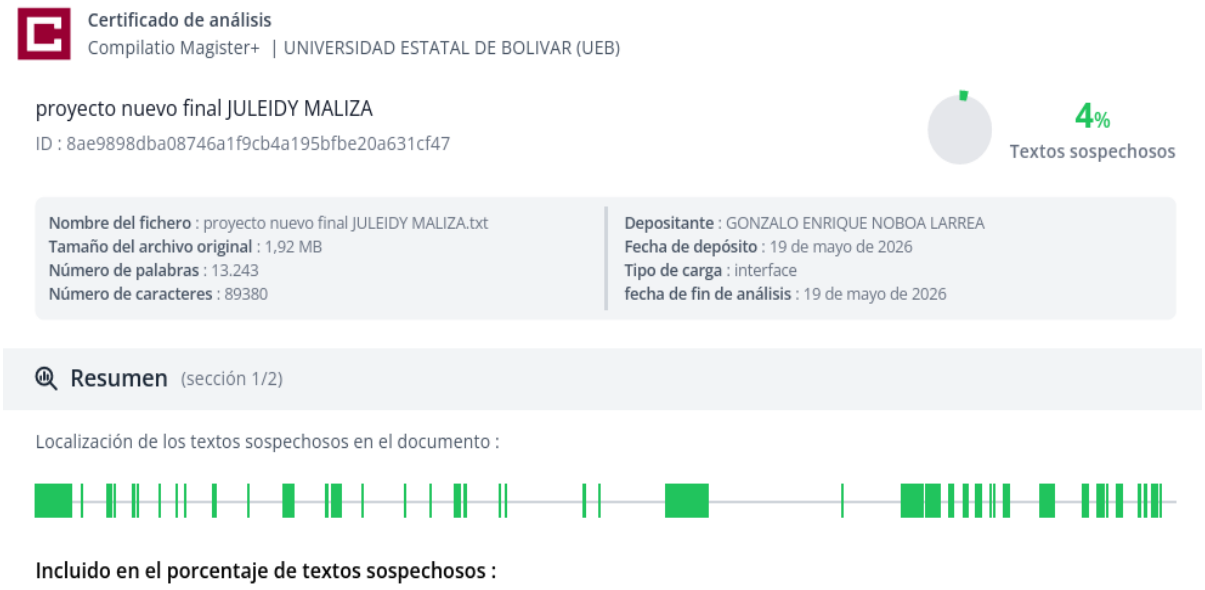

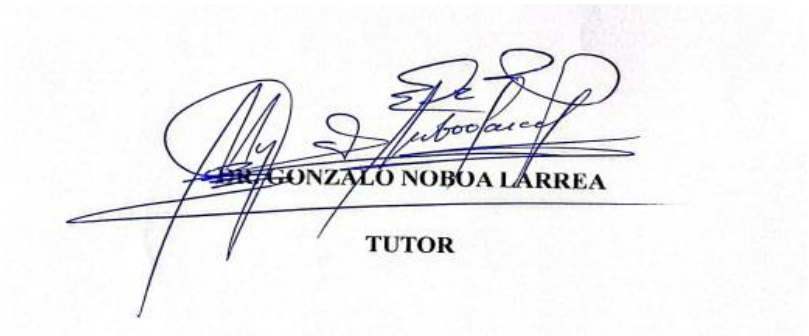

DERECHOS DE AUTOR

Juleidy Denisse Maliza Topanta, portador de la Cédula de Identidad No 0202212619, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: El incumplimiento del régimen de visitas y su inobservancia al derecho de convivencia familiar Guaranda 2025,** modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Juleidy Denisse Maliza Topanta

Autora

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación en primer lugar, a Dios por brindarme la vida, la fortaleza y la sabiduría necesarias para alcanzar este logro por acompañarme en cada paso de este camino y darme la fe para no rendirme ante las dificultades.

A mis padres, por su amor incondicional, su apoyo constante y por ser mi mayor inspiración en cada etapa de mi vida gracias por sus sacrificios, por creer en mí incluso cuando yo dudaba y por enseñarme, con su ejemplo, el verdadero valor del esfuerzo, la responsabilidad y la perseverancia.

A mi abuelita Margarita, quien fue y siempre será una persona muy especial en mi vida, aunque ya no se encuentre físicamente conmigo, su amor, sus enseñanzas y sus recuerdos permanecen en mi corazón guiando cada uno de mis pasos.

Este logro también es para ella, como una forma de honrar su memoria y todo lo que sembró en mí.

Finalmente, me dedico este logro a mí misma, por no rendirme, por levantarme en los momentos difíciles y por tener la valentía de seguir adelante a pesar de los obstáculos este trabajo representa el esfuerzo, la dedicación y la convicción de que los sueños sí se pueden alcanzar cuando se lucha con determinación.

JULEIDY DENISSE

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profundo y sincero agradecimiento a Dios, por ser la guía constante en mi camino y por concederme la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia necesarias para culminar con éxito esta importante etapa de mi vida su presencia ha sido fundamental en cada momento de dificultad y aprendizaje.

A mis padres a quienes debo este logro por su amor incondicional su apoyo permanente y su infinita paciencia.

Gracias por sus sacrificios, por cada palabra de aliento y por inculcar en mí valores que han sido esenciales en mi formación personal y académica este triunfo también les pertenece.

A mi abuelita Margarita, quien ocupa un lugar eterno en mi corazón, aunque ya no se encuentre físicamente, su amor, sus enseñanzas y su recuerdo han sido una fuente constante de inspiración y fortaleza; su legado vive en cada uno de mis esfuerzos y este logro es también un homenaje a su memoria también a mis docentes por su valiosa orientación, su compromiso con la educación y por compartir generosamente sus conocimientos contribuyendo de manera significativa a mi crecimiento académico y profesional, a todas las personas que formaron parte de este proceso, ya sea de manera directa o indirecta, brindándome su apoyo, motivación y confianza en los momentos más desafiantes.

Finalmente, agradezco a la vida por cada aprendizaje por cada reto superado y por permitirme llegar hasta este momento, reafirmando que con esfuerzo, disciplina y determinación es posible alcanzar las metas propuestas.

JULEIDY DENISSE

INDICE GENERAL

CERTIFICADO DE TUTOR I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA II

REPORTE SISTEMA COMPILATIO III

DEDICATORIA III

AGRADECIMIENTO V

INDICE GENERAL VI

INDICE DE TABLAS X

INDICE DE GRÁFICOS XI

RESUMEN EJECUTIVO XII

ABSTRACT XIV

INTRODUCCION XVI

CAPITULO I 1

1. PROBLEMA 1

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1

1.2 Formulación del problema 3

1.3 Objetivos 3

1.3.1 Objetivo General: 3

1.3.2 Objetivo Específico: 3

1.4 Justificación 4

1.5 Hipótesis / Variables 6

1.5.1 Variables 6

CAPITULO II 7

2. MARCO TEORICO 7

2.1. Doctrina Fundamental del Derecho de Familia 7

2.1.1. Evolución histórica y jurídica de la institución familiar 7

2.1.2. Familia como núcleo fundamental de la sociedad en el constitucionalismo contemporáneo 7

2.1.3. El Principio del Interés Superior del Niño: Definición, naturaleza jurídica y triple dimensión 8

2.1.4. La Corresponsabilidad Parental: Obligaciones y derechos compartidos 8

2.2. El Régimen de Visitas como Derecho Humano y Fundamental 9

2.5 Problemática Del Incumplimiento Del Régimen De Visitas En Guaranda 12

2.6 Descripción de la realidad fáctica en el cantón Guaranda 14

2.7 Normativa Nacional: 17

2.8 Ejecución de Sentencias y la Tutela Judicial Efectiva 19

2.9 Sentencias Hito de la Corte Constitucional 21

2.10. Consecuencias De La Inobservancia Del Derecho De Convivencia Familiar 22

2.11 Fractura del vínculo afectivo y la desnaturalización de la identidad 22

2.12 Consecuencias Jurídicas: 23

2.13 Factores Determinantes Y Causas Del Incumplimiento En El Cantón Guaranda 24

2.14 Factores Psicosociales: 26

2.15 Ineficacia de las Medidas Coercitivas 27

2.16 Consecuencias De La Inobservancia Al Derecho De Convivencia Familiar 28

2.17 Impacto Bio-psicosocial: 28

2.18 Mecanismos Alternativos y Propuestas de Optimización 29

CAPÍTULO III 32

3. METODOLOGÍA 32
3.1 Ámbito de estudio: 32
3.2 Diseño de la investigación 32
3.2.1 Enfoque Cualitativo 32
3.3. Método de investigación: 32
3.3.1 Método Explorativo: 32
3.3.2 Método Descriptivo: 32
3.3.3 Método Deductivo: 32
3.3.4 Método Inductivo: 33
3.3.5 Método comparativo: 33
3.4 Tipo de investigación: 33
3.4.1 Descriptivo: 33
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 33
3.5.1 Encuesta: 33
3.5.2 Análisis documental 33
3.6 Población, muestra: 33
3.7 Procedimiento de recolección de datos 34
3.8 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos 34
CAPITULO IV 35
4. RESULTADOS 35
1.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS. 35
a. Discusión 42
4.3. Beneficiarios 43
4.3.1 Beneficiarios Directos 43

4.3.2 Beneficiarios Indirectos 43
4.3.3 Transferencia de resultados 43
CAPÍTULO V 44
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 44
5.1 Conclusiones 44
5.2 Recomendaciones 45
Bibliografía 46
ANEXO 1 1

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 Incumplimiento del régimen de visitas 35

TABLA 2 Vulnera directa el derecho de convivencia familiar 36

TABLA 3 Mecanismos judiciales suficientes ágiles 37

TABLA 4 Progenitor custodio impide contacto del menor con progenitor no custodio 38

TABLA 5 Sistema de justicia 39

TABLA 6 Convivencias con uno progenitor genera daños psicológicos o emocionales 40

TABLA 7 Implementen centros de mediación o supervisión de visitas 41

INDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 Incumplimiento del régimen de visitas 35

GRÁFICO 2 Vulnera directa el derecho de convivencia familiar 36

GRÁFICO 3 Mecanismos judiciales suficientes ágiles..... 37

GRÁFICO 4 Progenitor custodio impide contacto del menor con progenitor no custodio 38

GRÁFICO 5 Sistema de justicia..... 39

GRÁFICO 6 Convivencias con uno progenitore genera daños psicológicos o emocionales... 40

GRÁFICO 7 Implementen centros de mediación o supervisión de visitas 41

RESUMEN EJECUTIVO

En la presente investigación, abordamos la problemática del incumplimiento del régimen de visitas y su incidencia directa en la vulneración del derecho de convivencia familiar dentro del contexto jurídico y social del cantón Guaranda durante el año 2025, de aquí partimos de la premisa de que dicho régimen no debía ser interpretado únicamente como una facultad del progenitor no custodio, sino como un derecho fundamental del menor de edad, orientado a garantizar su desarrollo integral y estabilidad emocional mediante vínculos afectivos con ambos padres.

A pesar de la vigencia de marcos normativos como el Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución de la República, que protegen el interés superior del niño, por lo que, observamos en la ciudad de Guaranda un incremento de procesos judiciales derivados de la inobservancia de horarios y condiciones fijadas por los jueces, a su vez, identificamos que este fenómeno estuvo motivado por conflictos interparentales no resueltos, la carencia de mecanismos de control efectivos y una limitada comprensión de la corresponsabilidad parental, factores que derivaron en la fractura del tejido familiar.

Lo cual sustentamos la relevancia de este estudio en la necesidad de precisar las falencias procesales y sociales que permitieron la persistencia del incumplimiento sin medidas correctivas eficaces, a lo que, desde la perspectiva jurídica, consideramos indispensable el estudio para proponer lineamientos de tutela judicial efectiva; socialmente, nos enfocamos en la urgencia de mitigar los efectos psicológicos adversos en los niños, niñas y adolescentes de la localidad.

Desarrollamos el proyecto bajo un enfoque mixto cualitativo y cuantitativo, esto lo empleamos el método dogmático-jurídico para el análisis normativo y la jurisprudencia, mientras que aplicamos técnicas de campo como encuestas a profesionales del derecho y entrevistas estructuradas a funcionarios de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guaranda, dentro del nivel de nuestra investigación fue descriptivo y explicativo, lo que nos permitió correlacionar el incumplimiento normativo con el daño al derecho de convivencia.

Determinamos las causas principales de la inobservancia en el cantón y propusimos estrategias jurídicas y administrativas para optimizar el cumplimiento de las sentencias, finalmente ofrecimos una base teórica y diagnóstica que sirvió de insumo para mejorar los protocolos de ejecución de visitas, garantizando el derecho del menor a crecer en un ambiente de afecto compartido

PALABRAS CLAVE: Régimen de visitas, Convivencia familiar, Interés superior del niño, Corresponsabilidad.

ABSTRACT

In this research, we address the problem of non-compliance with the visitation regime and its direct impact on the violation of the right to family life within the legal and social context of the Guaranda canton during the year 2025, from this, we start from the premise that said regime should not be interpreted only as a power of the non-custodial parent, but as a fundamental right of the minor, aimed at guaranteeing their integral development and emotional stability through affective bonds with both parents.

Despite the existence of legal frameworks such as the Code for Children and Adolescents and the Constitution of the Republic, which protect the best interests of the child, we observed an increase in legal proceedings in the city of Guaranda stemming from non-compliance with schedules and conditions set by judges, furthermore, we identified that this phenomenon was motivated by unresolved interparental conflicts, a lack of effective control mechanisms, and a limited understanding of parental co-responsibility factors that led to the breakdown of the family structure.

We base the relevance of this study on the need to specify the procedural and social shortcomings that allowed the persistence of non-compliance without effective corrective measures, which, from a legal perspective, we consider indispensable to propose guidelines for effective judicial protection; socially, we focus on the urgency of mitigating the adverse psychological effects on the children and adolescents of the locality.

We developed the project under a mixed qualitative and quantitative approach. We used the dogmatic-legal method for the analysis of regulations and jurisprudence, while applying field techniques such as surveys of legal professionals and structured interviews with officials of the Judicial Unit of Family, Women, Children and Adolescents of Guaranda. Within the level of our research was descriptive and explanatory, which allowed us to correlate the regulatory non-compliance with the damage to the right to coexistence.

We determined the main causes of non-compliance in the canton and proposed legal and administrative strategies to optimize compliance with court orders. Finally, we offered a

theoretical and diagnostic basis that served as input to improve visitation protocols, guaranteeing the child's right to grow up in an environment of shared affection.

KEYWORDS: Visitation rights, Family life, Best interests of the child, Shared responsibility.

INTRODUCCION

La familia está reconocida constitucionalmente como el núcleo fundamental de la sociedad, ha sido siempre el espacio natural para el desarrollo integral de los menores, lo que, consideramos que el derecho a la convivencia familiar no representaba únicamente una norma declarativa, sino una garantía esencial para la estabilidad emocional de los niños y adolescentes, pero durante el año 2025 en el cantón Guaranda, observamos con preocupación cómo el incumplimiento del régimen de visitas se transformó en una barrera sistemática que fracturó los vínculos afectivos entre hijos y progenitores no custodios.

La problemática desde una óptica jurídica y social, partiendo del hecho de que, aunque el ordenamiento jurídico ecuatoriano cuenta con mecanismos de protección, la práctica judicial en la localidad evidenció falencias en la ejecución de las sentencias, lo que cuestionamos cómo la inobservancia de los horarios y condiciones fijadas por los juzgadores no solo vulneró el debido proceso, lo que se ignoró el principio del Interés Superior del Niño, dejando al infante en una situación de indefensión frente a los conflictos de los adultos.

Esta investigación es la urgente necesidad de dotar a los profesionales del derecho y a la administración de justicia de herramientas que aseguren el cumplimiento efectivo de la convivencia, por lo que, nos propusimos como objetivo principal determinar las causas subyacentes de este incumplimiento en Guaranda y evaluar el impacto que dicha ausencia tuvo en el desarrollo psicosocial de los menores afectados, que lo mantuvimos nuestro análisis en la revisión de expedientes, la normativa vigente y el criterio de expertos en el área de familia.

Lo organizamos nuestra investigación en capítulos que abordamos desde el marco teórico-doctrinario del derecho de familia hasta la presentación de resultados obtenidos en el campo, lo que, buscamos es proponer alternativas que permitieran transitar de una justicia meramente formal a una justicia material, donde el derecho de convivencia familiar fuera respetado como un pilar innegociable de la tutela judicial efectiva.

CAPITULO I

1. PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Consideramos que el régimen de visitas se constituyó como una institución jurídica fundamental, destinada a garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a mantener relaciones personales y contacto directo con el progenitor no custodio, el mecanismo respondió siempre al principio del interés superior del niño; pero dentro de la práctica jurídica y social del cantón Guaranda, evidenciamos una problemática recurrente vinculada al incumplimiento de las resoluciones judiciales, lo cual derivó en una afectación directa al derecho de convivencia familiar.

Lo identificamos el problema a partir de la observación de situaciones fácticas donde uno de los progenitores obstaculizó, limitó o incumplió de manera reiterada el cronograma establecido por la autoridad competente, pero este escenario nos generó profundas interrogantes respecto a la eficacia de las normas vigentes, la actuación de los operadores de justicia y la idoneidad de los mecanismos de control y sanción frente a tales conductas.

Lo que planteamos como interrogantes orientadas a comprender las causas, manifestaciones y consecuencias de dicha inobservancia, lo que, realizamos una búsqueda sistemática de respuestas mediante el análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial, contrastándolo con la realidad local, con esto nos permitió delimitar el problema de investigación en términos jurídicos concretos, centrándonos en la inobservancia reiterada del régimen en Guaranda durante el año 2025.

Determinamos que el núcleo del problema radicó en cómo este incumplimiento incidió en la vulneración del derecho de convivencia, afectando principalmente a los menores, quienes son sujetos de especial protección, que lo analizamos la efectividad del ordenamiento jurídico ecuatoriano y visibilizamos las falencias en la aplicación de la normativa y en los mecanismos de control judicial.

El estudio nos permitió detectar vacíos normativos o deficiencias en la ejecución de la ley, aportando criterios para fortalecer la actuación judicial, así como nos posibilitamos la formulación de propuestas orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de las visitas, promoviendo la protección de derechos fundamentales y el fortalecimiento del núcleo familiar.

Para guiar nuestra investigación, nos formulamos las siguientes interrogantes:

- ¿Cuáles fueron las causas que originaron el incumplimiento del régimen de visitas en el cantón Guaranda?
- ¿Qué disposiciones normativas regularon el régimen de visitas y el derecho de convivencia familiar en el Ecuador durante el periodo de estudio?
- ¿De qué manera el incumplimiento del régimen de visitas afectó el derecho de convivencia familiar de niños, niñas y adolescentes?
- ¿Cómo fue la actuación de las autoridades judiciales frente al incumplimiento del régimen de visitas?
- ¿Qué mecanismos jurídicos determinamos que podrían implementarse para garantizar el cumplimiento efectivo de dicho régimen?

1.2 Formulación del problema

¿De qué manera el incumplimiento del régimen de visitas incide en la vulneración del derecho de convivencia familiar en el cantón Guaranda durante el año 2025?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General:

Analizar de qué manera el incumplimiento del régimen de visitas incide en la vulneración del derecho de convivencia familiar en el cantón Guaranda durante el año 2025

1.3.2 Objetivo Específico:

- Identificar las principales causas que generan el incumplimiento del régimen de visitas en el cantón Guaranda.
- Analizar el marco jurídico ecuatoriana aplicable al régimen de visitas y al derecho de convivencia familiar.
- Determinar las consecuencias del incumplimiento del régimen de visitas en la vulneración del derecho de convivencia familiar.

1.4 Justificación

La presente investigación en la imperativa necesidad de tutelar de manera efectiva el derecho de convivencia familiar en el cantón Guaranda; un derecho que, pese a su reconocimiento constitucional, enfrentó barreras fácticas que impidieron su pleno ejercicio.

Lo justificamos esta investigación en la necesidad de profundizar en el estudio del Principio del Interés Superior del Niño como una norma de procedimiento y un derecho sustantivo, lo que nos permitió detectamos una laguna en la interpretación local sobre cómo el incumplimiento del régimen de visitas no representó únicamente una infracción procesal, sino una vulneración axiológica a la dignidad del menor y a su derecho a la identidad familiar.

Dentro de la investigación buscamos reivindicar el valor de la corresponsabilidad parental, ya que se desea analizar la inobservancia del régimen de visitas en Guaranda, pretendimos aportar una visión jurídica que trascendiera la sanción pecuniaria y se enfocara en la protección de los valores de solidaridad y afectividad, esenciales para el desarrollo del infante en un entorno de paz.

Debido al incremento de la ineficacia en la ejecución de las providencias judiciales en la Unidad Judicial de Familia de Guaranda, ya que la realidad procesal que observamos demostró que las sentencias se convirtieron en títulos nominales sin fuerza ejecutiva real, dentro de la investigación resultó factible y relevante porque ofrecimos un diagnóstico actualizado de las causas del incumplimiento fuese por alienación parental, falta de mecanismos coercitivos o desidia judicial, lo que nos permitió proponer soluciones aplicables al sistema de justicia local.

Empleamos un enfoque interdisciplinario que combinó el análisis normativo con la realidad sociológica del cantón, ya que, la aplicación de herramientas de recolección de datos nos permitió establecer una correlación directa entre la falta de seguimiento judicial y la celeridad con la que se vulneró el derecho de convivencia, proporcionando una base empírica sólida que fue inexistente para el periodo 2025 en la provincia de Bolívar.

Nuestra investigación no se limitó a una descripción del problema, sino que lo presentamos como una propuesta de mejora a los procedimientos existentes, por eso planteamos la implementación de un Protocolo de Seguimiento Post-Sentencia y el fortalecimiento de la mediación familiar; la innovación radicó en proponer un modelo de gestión donde la intervención del equipo técnico fuera periódica y no únicamente reactiva.

Para alcanzar los objetivos propuestos, ejecutamos la investigación a través de:

- Fase Analítica-Documental: Realizamos un estudio exhaustivo de la jurisprudencia de la Corte Nacional y la Corte Constitucional, contrastándola con las resoluciones emitidas en Guaranda.
- Fase de Diagnóstico de Campo: Procedimos a la aplicación de encuestas a abogados en libre ejercicio y realizamos entrevistas a profundidad con Jueces de Familia y equipos técnicos para comprender las limitaciones del sistema.
- Fase Estadístico-Descriptiva: Tabulamos los datos obtenidos para identificar patrones de incumplimiento y la efectividad de las medidas de apremio.
- Fase de Formulación de Estrategias: Con los resultados, diseñamos un esquema de recomendaciones técnicas y sugerimos reformas administrativas para asegurar un contacto continuo y seguro entre el progenitor y el menor.

Nuestra investigación, constituyó una herramienta académica y profesional indispensable para transformar la práctica judicial en Guaranda, asegurando que el derecho a la convivencia familiar dejara de ser una declaración retórica para convertirse en una garantía de cumplimiento inmediato.

1.5 Hipótesis / Variables

El incumplimiento sistemático del régimen de visitas en el cantón Guaranda durante el año 2025, derivado de la ineficiencia de las medidas coercitivas y la persistencia de los conflictos interparentales, constituye la causa principal de la inobservancia del derecho de convivencia familiar, vulnerando el desarrollo integral y el interés superior de los menores que son sujetos a la tutela efectiva.

1.5.1 Variables

1.5.1.1 Variable independiente

El incumplimiento del régimen de visitas

1.5.1.2 Variable dependiente

La vulneración del derecho de convivencia familiar**.**

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

2.1. Doctrina Fundamental del Derecho de Familia

2.1.1. Evolución histórica y jurídica de la institución familiar

La familia ha transitado de un modelo patriarcal y jerarquizado hacia una estructura democrática y plural.

Según **García (2021)**:

> La evolución jurídica de la familia no se limita al cambio de su composición, sino a la transición de una institución basada en el patrimonio a una basada en el afecto y la dignidad humana. (Pg. 74)

En la actualidad, el derecho reconoce que no existe un modelo único de familia, validando las estructuras homoparentales, de hecho, o monoparentales como sujetos de igual protección jurídica.

Consideramos que la evolución histórica de la familia en el contexto ecuatoriano permitió romper con esquemas rígidos que supeditaban el bienestar de los hijos a la voluntad absoluta de los padres, además observamos que este tránsito fue fundamental para que, en nuestra investigación, el derecho de convivencia fuera interpretado como una necesidad biológica y emocional, y no solo como una concesión legal derivada del matrimonio.

2.1.2. Familia como núcleo fundamental de la sociedad en el constitucionalismo contemporáneo

El constitucionalismo moderno ha elevado a la familia a un estatus de protección reforzada.

Rodríguez (2023) sostiene que:

> La Constitución ya no solo "reconoce" a la familia, sino que le impone al Estado el deber de garantizar su estabilidad y el desarrollo integral de sus miembros. (Pg. 95)

En el ámbito andino, esta protección se vincula con el principio de solidaridad, donde la familia es el primer entorno donde se materializan los derechos humanos.

Sustento mi análisis en el hecho de que, al ser la familia el núcleo básico de la sociedad, cualquier fractura en el régimen de visitas representó una amenaza directa a la paz social del cantón Guaranda, si analizamos que la protección constitucional en 2025 debió ser operativa y no solo retórica, especialmente cuando el conflicto interparental puso en riesgo la cohesión de este núcleo.

2.1.3. El Principio del Interés Superior del Niño: Definición, naturaleza jurídica y triple dimensión

Este principio es el eje transversal del derecho de familia actual.

La **Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021)** y autores como **Mejía (2024)** coinciden en que:

> Posee una triple dimensión: es un derecho sustantivo (a que el interés sea una consideración primordial), un principio jurídico interpretativo y una norma de procedimiento. Su naturaleza jurídica implica que, ante cualquier conflicto de intereses, el bienestar del menor debe prevalecer sobre el de los adultos. (pg. 62)

El Interés Superior del Niño fue la herramienta hermenéutica principal en nuestro estudio, además evidenciamos que, en los procesos analizados en Guaranda, se tendió a priorizar las disputas legales entre padres, relegando la triple dimensión del principio a un segundo plano, lo que resultó en una tutela judicial deficiente para los menores.

2.1.4. La Corresponsabilidad Parental: Obligaciones y derechos compartidos

La corresponsabilidad ha superado el viejo concepto de "patria potestad" unilateral.

De acuerdo con **Cabrera (2022):**

> La corresponsabilidad parental implica que ambos progenitores, independientemente de su relación de pareja, comparten la responsabilidad afectiva, económica y formativa de sus hijos. (pg. 26)

Este enfoque busca eliminar el rol del progenitor visitante para transformarlo en un progenitor presente en todas las esferas de la vida del niño.

La corresponsabilidad parental fue el pilar que dio sentido al régimen de visitas en nuestra investigación, por lo que, concluimos que el incumplimiento detectado en la Unidad Judicial no solo fue una falta a una orden judicial, sino una abdicación a la responsabilidad ética compartida que ambos padres aceptaron al procrear, afectando el equilibrio emocional que buscamos defender en este proyecto.

2.2. El Régimen de Visitas como Derecho Humano y Fundamental

2.2.1. Conceptualización jurídica del régimen de visitas

El régimen de visitas se define técnicamente como el derecho-deber que permite la continuidad del vínculo afectivo entre el niño, niña o adolescente y el progenitor que no ostenta la tenencia.

Según **Farfán (2021):**

> Esta institución no debe entenderse como un simple horario de visitas, sino como un complejo sistema: de comunicación y presencia que garantiza el desarrollo de la personalidad del menor. (pg. 36)

En la doctrina contemporánea, se le considera un mecanismo de protección contra la ruptura familiar, asegurando que la separación de los padres no implique la pérdida del referente parental.

La conceptualización jurídica del régimen de visitas en el contexto de Guaranda fue, en muchas ocasiones, reducida a una visión puramente procesal, al momento de realizar

nuestro estudio, fue imperativo ampliar este concepto hacia una dimensión humana, donde la visita dejó de ser un tiempo cronometrado para convertirse en un espacio de construcción de identidad para el menor.

2.2.2. Naturaleza jurídica: Derecho del progenitor o derecho del menor

Históricamente, el régimen de visitas se percibía como una facultad del padre o madre no custodio; sin embargo, la doctrina moderna ha dado un giro copernicano.

Morales (2022) sostiene que

> La naturaleza jurídica de esta institución radica en ser un derecho subjetivo del menor, cuyo ejercicio es obligatorio para los progenitores. (pg. 48)

De esta manera, el interés superior del niño desplaza la voluntad de los adultos, transformando la "visita" en una garantía de bienestar psicológico para el hijo, quien es el verdadero titular del derecho a no ser privado de su entorno familiar.

La confusión sobre la titularidad del derecho fue una de las principales causas de conflicto en las unidades judiciales analizadas, lo que sustentamos que, mientras los progenitores lo percibieron como una concesión o un trofeo, nosotros vimos la necesidad de ratificar que el derecho pertenecía exclusivamente al niño, siendo la base de nuestra crítica hacia los incumplimientos detectados en 2025.

2.2.3. Derecho de comunicación y contacto directo: Estándares internacionales

El derecho de comunicación trasciende las fronteras nacionales y se asienta en estándares internacionales robustos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en concordancia con la jurisprudencia de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021)**, establece que:

> Los Estados deben garantizar que el niño no sea separado de sus padres contra su voluntad, salvo cuando sea necesario para su interés superior. (pg. 58)

El autor **Estupiñán (2022)** señala que:

> Estos estándares obligan a que el contacto sea regular, directo y de calidad, prohibiendo que las dificultades económicas o logísticas de los padres se conviertan en un obstáculo para la convivencia familiar. (pg. 63)

Los estándares internacionales no fueron aplicados de manera uniforme en la práctica local de Guaranda, como lo evidenciamos que existió una brecha entre lo dictaminado por organismos superiores y la ejecución de las sentencias, lo cual nos permitió concluir que el contacto directo se vio vulnerado por una visión administrativa que ignoró la protección reforzada exigida por el sistema interamericano.

2.2.4. Modalidades del régimen de visitas (Libre, reglado, asistido y telemático)

La flexibilidad es una característica esencial del derecho de familia moderno para adaptarse a la realidad de cada núcleo familiar.

Sánchez (2024) clasifica estas modalidades según el grado de intervención judicial:

- **Libre:**

  Basado en la autonomía de la voluntad y la buena fe de los padres.

- **Reglado:**

  Determinado por el juez con horarios y lugares específicos ante la falta de acuerdo.

- **Asistido:**

Realizado bajo supervisión de equipos técnicos o en puntos de encuentro familiar cuando existe riesgo para el menor.

- **Telemático:**

  Modalidad consolidada tras la crisis sanitaria, que utiliza tecnologías de la información (videollamadas) para mantener el vínculo cuando el contacto físico es imposible o limitado (**pg. 42**).

Nos permitió que Evaluamos la eficacia de estas cuatro modalidades y notamos que, en el cantón Guaranda durante 2025, el régimen reglado fue el que más niveles de incumplimiento presentó, también constatamos que el régimen telemático, aunque fue una herramienta útil, se utilizó en ocasiones como una excusa para evitar el contacto físico, lo que nos llevó a proponer un mayor control judicial sobre esta modalidad.

2.5 Problemática Del Incumplimiento Del Régimen De Visitas En Guaranda

2.5.1. Tipología del incumplimiento: Obstrucción directa, desinterés y alienación parental

El incumplimiento del régimen de visitas no es un fenómeno unitario, sino que se manifiesta a través de diversas conductas.

Álvarez (2022):

Clasifica la obstrucción directa como el impedimento físico o material que el progenitor custodio interpone para evitar el contacto. Por otro lado, el desinterés proviene del progenitor no custodio, quien abandona su derecho-deber de visita. (pg. 74)

Alienación parental es definida por **Pacheco (2023)** como:

Un proceso de manipulación psicológica donde un progenitor transforma la conciencia de sus hijos con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor, lo que constituye una forma grave de maltrato infantil. (pg. 96)

Lo cual Identificamos que en el cantón Guaranda la tipología más recurrente fue la obstrucción directa, muchas veces disfrazada de protección hacia el menor, en nuestro

análisis determinamos que la alienación parental subyacía en gran parte de los procesos de 2025, actuando como un motor invisible que dinamitaba la relación filial antes de que el caso llegara a instancias judiciales.

2.5.2. Factores psicosociales: Conflictividad interparental y resistencia del menor

La dinámica del incumplimiento está profundamente ligada al entorno emocional tras la ruptura.

Vázquez (2021) señala que:

> La conflictividad interparental persistente convierte al niño en un campo de batalla, donde el régimen de visitas es utilizado como moneda de cambio o herramienta de castigo. (pg. 58)

Esta tensión genera la resistencia del menor, quien, según **Ríos (2024):**

> Puede manifestar un rechazo al progenitor no custodio no por falta de afecto, sino como un mecanismo de defensa para evitar el estrés que le genera la disputa entre sus padres. (pg. 24)

La resistencia del menor en los casos de la Unidad Judicial de familia de Guaranda no fue una decisión autónoma de los niños, sino una respuesta al clima de hostilidad que observamos en las audiencias, por lo que, lo sustentamos que los factores psicosociales fueron tan determinantes como los jurídicos, pues la ley por sí sola no pudo sanar la fractura emocional de los litigantes.

2.5.3. Consecuencias jurídicas del incumplimiento en la legislación ecuatoriana

En el Ecuador, el incumplimiento de las sentencias de visitas acarrea sanciones que buscan la restitución del derecho vulnerado.

Según el autor **Torres (2023)** destaca que:

> El Código de la Niñez y Adolescencia y el COGEP contemplan medidas que van desde amonestaciones, multas progresivas, hasta el apremio personal en casos extremos, pero la reforma jurisprudencial reciente enfatiza que la sanción no debe revictimizar al niño; por ello, la Corte Nacional ha sugerido que, ante incumplimientos reiterados, se analice incluso el cambio de la tenencia como medida de última ratio para garantizar la convivencia. **(Pg. 87).**

La eficacia de estas sanciones y concluimos que las medidas de apremio resultaron insuficientes en la práctica local, además constatamos que el sistema judicial de Guaranda en 2025 enfrentó una "impotencia administrativa", donde las multas no fueron pagadas y los cambios de tenencia se evitaron por temor a generar un trauma mayor, dejando el derecho de visita en una situación de vulnerabilidad.

2.6 Descripción de la realidad fáctica en el cantón Guaranda

La realidad jurídica en el cantón Guaranda, específicamente en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, evidencia una brecha crítica entre la expedición de sentencias y su cumplimiento efectivo, si bien el sistema procesal ecuatoriano facilita la determinación de horarios de visita, la fase de ejecución se convierte en un escenario de litigiosidad perpetua.

Según **López (2022)**,

> El incumplimiento no siempre responde a un olvido fortuito, sino a una estrategia de "deslegitimación del otro progenitor", donde el sistema judicial es utilizado como un arma de control en lugar de un garante de derechos. (pg. 47)

Observamos que en la ciudad de Guaranda el fenómeno del incumplimiento está arraigado en una cultura de litigio de confrontación, la falta de una unidad de seguimiento post-sentencia permite que las resoluciones judiciales se conviertan en meras declaraciones de intención, carentes de imperatividad real en la vida cotidiana de los menores.

2.6.1 Conflicto interparental como barrera para la ejecución judicial

El conflicto entre los progenitores actúa como el principal obstáculo para que el régimen de visitas se desarrolle de forma natural, en el contexto local, las rencillas personales y las disputas por pensiones alimenticias suelen permear la esfera de las visitas.

Rodríguez y Méndez (2023) sostienen que:

> El conflicto interparental crónico genera una "parentalidad paralela" donde la comunicación es nula, utilizando el régimen de visitas como una moneda de cambio económica o emocional. (pg. 69)

La casuística local permite inferir que el conflicto interparental en Guaranda es erróneamente gestionado por el sistema judicial como una controversia de adultos, ignorando que el daño colateral es la erosión progresiva del derecho de convivencia del niño, quien queda relegado a una posición de objeto dentro del proceso.

2.6.2 Desnaturalización del régimen de visitas:

2.6.2.1 El menor como objeto de presión

Cuando el régimen de visitas deja de ser un espacio de vinculación afectiva para convertirse en un foco de estrés, se produce una desnaturalización de la institución jurídica.

Para **García (2021)**,

> La instrumentalización del menor constituye una forma de maltrato sutil, donde el niño es forzado a tomar partido, afectando su derecho a la identidad y a una estructura familiar bitemporal. (pg. 98)

Es evidente que en la ciudad de Guaranda existe una normalización de la obstrucción del vínculo, la inobservancia del régimen de visitas no se percibe socialmente como una

violación grave a los derechos humanos del menor, sino como un problema doméstico, lo cual debilita la protección integral que el Estado debe brindar.

2.6.3 Análisis de la tutela judicial efectiva en la Unidad Judicial de Familia de Guaranda

La tutela judicial efectiva no concluye con la sentencia; se extiende hasta su cumplimiento, en nuestra ciudad de Guaranda, la respuesta judicial ante el incumplimiento suele ser tardía o ineficaz.

Castillo (2024) argumenta que:

> La tutela judicial efectiva se ve vulnerada cuando el juez, ante el incumplimiento reiterado, se limita a realizar "conminaciones formales" (amonestaciones por escrito) que no alteran la conducta del infractor. (pg. 74)

La operatividad del sistema judicial en el cantón se ve limitada por una visión formalista del derecho, la aplicación de multas o apremios, aunque legales, resultan insuficientes en la práctica de 2025 si no vienen acompañadas de una intervención técnica que aborde la raíz psicológica de la resistencia al cumplimiento.

2.6.4. Impacto psicológico de la privación de convivencia en niños, niñas y adolescentes

La privación del contacto parental genera daños que trascienden lo jurídico.

De acuerdo con **Jiménez (2023):**

> Los menores privados de la convivencia familiar presentan mayores niveles de ansiedad, depresión y dificultades en la socialización, lo cual el hambre de padre o madre, afecta el desarrollo del apego seguro, generando una sensación de abandono que puede repercutir en su vida adulta. (pg. 69)

Para **Martínez y Solís (2022)** sostienen que:

> La ausencia de uno de los progenitores altera la construcción de la identidad y disminuye el rendimiento académico y la estabilidad emocional del infante. (pg. 25)

El daño psicológico fue la consecuencia más devastadora y, lamentablemente, la menos reparada por el sistema judicial, por lo que, durante nuestra investigación, vimos cómo la privación prolongada de la convivencia en niños guarandeños generó una desconexión afectiva difícil de revertir, lo que nos impulsó a proponer protocolos de seguimiento que priorizaran la salud mental del menor por encima del conflicto legal.

2.6.5 Impacto del incumplimiento en el tejido social local

El incumplimiento recurrente genera una percepción de impunidad que afecta no solo a la familia en conflicto, sino a la confianza de la sociedad en la justicia.

Sánchez (2020) indica que:

> La fractura de los lazos filiales en la infancia es un predictor de inestabilidad social en la adultez, ya que se rompe el modelo de autoridad y afectividad necesario para la cohesión social. (pg. 36)

Desde una óptica sociológica y jurídica, el incumplimiento del régimen de visitas en Guaranda contribuye a la formación de hogares monoparentales con vínculos paterno-filiales disfuncionales, esto genera un ciclo de desprotección que el derecho de familia local aún no logra mitigar de manera preventiva.

2.7 Normativa Nacional:

2.7.1 Protección Integral en el Ordenamiento Ecuatoriano

El sistema jurídico ecuatoriano ha transitado hacia un modelo de protección integral donde el régimen de visitas se desprende de la patria potestad para configurarse como un derecho de comunicación y vinculación.

2.7.2 Constitución de la República y el Interés Superior

La Norma Suprema, en sus artículos 44 y 45, establece la obligación del Estado de promover el desarrollo integral de la niñez, bajo el principio de que sus derechos prevalecen sobre los de los demás.

Maldonado (2025) sostiene que:

> La Constitución no solo garantiza el derecho a tener una familia, sino que impone al Estado la carga de remover cualquier obstáculo, incluso judicial, que impida el disfrute de la convivencia familiar. (pg. 96)

En la Constitución del Ecuador erige al interés superior como un límite infranqueable a la voluntad de los progenitores, en Guaranda, la aplicación de este principio debe dejar de ser una mención retórica en las sentencias para convertirse en el fundamento que obligue a la ejecución inmediata del régimen de visitas ante cualquier intento de obstrucción.

2.7.3 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CNA)

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 122 al 125,

> Regula la fijación y extensión del régimen de visitas, subrayando que este no se suspende por falta de pago de pensiones alimenticias. (pg. 25)

Carrión-Pardo et al. (2025) indican que:

> La legislación ecuatoriana es garantista en el papel, pero carece de una diferenciación procesal clara entre el "incumplimiento involuntario" y la "obstrucción maliciosa", lo que dificulta la labor del juzgador al momento de imponer sanciones. (pg. 69)

Es fundamental resaltar que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia prohíbe taxativamente impedir las visitas basándose en deudas económicas, en la práctica profesional del cantón, se observa que los progenitores custodios utilizan la mora en alimentos como una justificación fáctica para la inobservancia, contraviniendo la jerarquía normativa vigente.

2.7.4 Normativa e Instrumentos Internacionales

En el Ecuador, como parte del bloque de constitucionalidad, se rige por estándares internacionales que consideran la separación de un hijo de sus padres como una medida de última ratio.

2.7.5 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

El artículo 9 numeral 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece:

> El derecho del niño que esté separado de uno de sus padres a mantener relaciones personales y contacto directo de modo regular. (pg. 7)

Hernández y Castañeda (2024) enfatizan que:

> Este instrumento internacional obliga a los Estados a implementar mecanismos rápidos de restitución de contacto, ya que el paso del tiempo en la niñez tiene efectos irreversibles en la psiquis del menor. (pg. 63)

La normativa internacional eleva el régimen de visitas a la categoría de derecho humano, por tanto, su incumplimiento en Guaranda no debe tratarse meramente como un desacato civil, sino como una vulneración a tratados internacionales que el Estado ecuatoriano está compelido a tutelar con celeridad.

2.8 Ejecución de Sentencias y la Tutela Judicial Efectiva

2.8.1. El principio de celeridad y eficacia en los procesos de familia

La tutela judicial efectiva no se agota con el dictamiento de una sentencia, sino que exige su cumplimiento integral, en materia de familia, el principio de celeridad es un mandato constitucional, ya que el transcurso del tiempo en la infancia es irreversible.

Según **Navas (2022):**

> Una justicia lenta en el régimen de visitas equivale a una denegación de justicia, puesto que la dilación procesal permite la consolidación del distanciamiento afectivo,

la eficacia implica que el sistema judicial debe poseer las herramientas necesarias para transformar el mandato del juez en una realidad fáctica (**Pg. 23**).

En el año 2025 la celeridad fue una aspiración teórica más que una realidad práctica, lo cual evidenciamos que los procesos de ejecución en Guaranda se extendieron por meses, lo que nos llevó a concluir que la falta de eficacia en la etapa de cumplimiento desnaturalizó el propósito de las sentencias, dejando el derecho de convivencia en un estado de suspensión permanente.

2.8.2. Medidas de apremio y mecanismos coercitivos:

2.8.2.1 Análisis de su efectividad en el Ecuador

El ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla medidas coercitivas para forzar el cumplimiento de las visitas, tales como multas progresivas y el apremio personal.

Castillo (2021) sostiene que:

> Estas medidas a menudo resultan ineficaces o contraproducentes, ya que el apremio personal del progenitor custodio puede generar un trauma adicional al menor. (pg. 75)

La tendencia actual, según **Arias (2024)**, sugiere:

> Priorizar medidas de ejecución progresiva que incluyan la intervención psicológica obligatoria antes de recurrir a sanciones privativas de libertad, buscando siempre el equilibrio entre la coacción y el bienestar del niño. (pg. 25)

Las actas de audiencia y determinamos que el uso de medidas de apremio en el cantón fue mínimo y, en los pocos casos aplicados, no lograron restablecer el vínculo afectivo, así lo sustentamos que la efectividad de la ley fue nula cuando se enfrentó a una resistencia emocional profunda, lo que nos permitió identificar la necesidad de mecanismos de ejecución más humanos y menos punitivos.

2.9 Sentencias Hito de la Corte Constitucional

La jurisprudencia reciente ha delimitado el alcance de los apremios y la naturaleza de las visitas.

2.9.1 Sentencia No. 200-12-JH/21 y el caso de los apremios

Esta sentencia analizó la constitucionalidad de las medidas ante el incumplimiento, estableciendo que la privación de libertad por incumplir visitas debe ser excepcional y no debe perjudicar más al menor.

López (2022) analiza que:

> Tras este fallo, los jueces han mostrado mayor cautela al dictar apremios, lo que en algunos casos ha sido malinterpretado por los progenitores como una falta de consecuencias ante la inobservancia. (pg. 47)

La jurisprudencia constitucional ha buscado equilibrar la libertad personal con el derecho de convivencia, en el contexto de Guaranda, esta "cautela judicial" ha generado una percepción de impunidad, donde el progenitor que obstruye las visitas siente que no existen medidas gravosas que lo obliguen a cumplir con lo sentenciado.

2.9.2 Sentencia No. 129-25-IS (Corte Constitucional, octubre 2025)

En este reciente fallo, la Corte analizó la modificación de regímenes de visitas y la importancia de la idoneidad parental y la cooperación de los progenitores.

Rodríguez (2025) destaca que:

> Esta sentencia subraya que el entorno para las visitas debe ser seguro y que la cooperación es una obligación, no una opción de los padres. (pg. 58)

Este precedente de 2025 es vital para la investigación, ya que ratifica que el juez tiene la facultad de modificar regímenes o dictar medidas de protección si se detecta que el

conflicto adulto está vulnerando la seguridad emocional del niño, la justicia en Guaranda debe adoptar estos criterios para actuar de oficio ante la detección de alienación o riesgos.

2.10. Consecuencias De La Inobservancia Del Derecho De Convivencia Familiar

2.10.1 Impacto en el desarrollo bio-psicosocial del menor de edad

La privación del contacto con uno de los progenitores no es un evento neutro; genera una alteración en la estructura psíquica y emocional del niño, niña o adolescente, afectando su sentido de identidad y pertenencia.

Vargas (2024) señala que:

> La ausencia prolongada e injustificada de un progenitor, forzada por la obstrucción del custodio, deriva en cuadros de ansiedad por separación y, en casos graves, en el "Síndrome de Alienación Parental, donde el menor internaliza el conflicto adulto como propio. (pg. 36)

En la práctica observada en el cantón Guaranda, las consecuencias psicológicas suelen ser invisibilizadas por el sistema judicial hasta que el daño es crónico, se evidencia que la falta de convivencia no solo afecta el área emocional, sino que repercute en el rendimiento académico y la socialización del menor, creando un ciclo de inestabilidad que el derecho debe prevenir mediante medidas urgentes.

2.11 Fractura del vínculo afectivo y la desnaturalización de la identidad

El derecho a la identidad no se limita al nombre y la nacionalidad; incluye el derecho a conocer y relacionarse con su biografía familiar completa.

Mendoza y Solís (2025) argumentan que:

> Cada día de incumplimiento del régimen de visitas es un tiempo irrecuperable que erosiona la memoria afectiva, el derecho de convivencia es, por tanto, un presupuesto indispensable para el ejercicio del derecho a la identidad dinámica del infante. (pg. 47)

Se colige que, en los procesos judiciales de la ciudad de Guaranda, el tiempo procesal no coincide con el tiempo vital del niño, mientras un incidente de incumplimiento tarda meses en resolverse, el vínculo afectivo se debilita, provocando que, al momento de retomar las visitas, el menor presente resistencia por haber perdido la cotidianidad con el progenitor no custodio.

2.12 Consecuencias Jurídicas:

2.12.1 Incumplimiento como forma de violencia

La inobservancia reiterada del régimen de visitas debe ser catalogada bajo los nuevos estándares jurídicos como una modalidad de violencia institucional y familiar.

Paredes (2023) sostiene que:

> Impedir el contacto filial es una forma de violencia psicológica tipificada indirectamente en la legislación, ya que utiliza al menor como instrumento de castigo hacia el otro progenitor, vulnerando su derecho a vivir en un entorno libre de violencia. (pg. 69)

El sistema judicial de Guaranda debe evolucionar hacia la imposición de sanciones que trasciendan lo pecuniario, ya que, el incumplimiento debe dar lugar a la revisión inmediata de la tenencia, puesto que un progenitor que impide el vínculo no está capacitado para garantizar el bienestar integral y el derecho a la familia del menor.

2.12.2 Responsabilidad Civil y Daño por Privación de Afecto

La doctrina contemporánea empieza a reconocer la posibilidad de demandar daños y perjuicios por la ruptura injustificada de los lazos familiares.

Guzmán (2022) analiza que:

> La privación del derecho de convivencia genera un daño moral tanto en el hijo como en el progenitor desplazado, el cual es cuantificable y debería ser reparado para desincentivar conductas obstructivas en los procesos de familia. (pg. 57)

En la ciudad de Guaranda la responsabilidad civil por incumplimiento de visitas es casi inexistente en la práctica forense, es una vía jurídica necesaria para el 2026, la impunidad fáctica actual se alimenta de la falta de consecuencias patrimoniales para quien ejerce el control unilateral del menor, contraviniendo el principio de corresponsabilidad.

2.12.3 Protocolos de Seguimiento para garantizar la Convivencia

Frente a las consecuencias descritas, surge la necesidad de implementar mecanismos técnicos de vigilancia que aseguren la efectividad de las sentencias.

Ortega (2026) propone:

> La creación de "Puntos de Encuentro Familiar" gestionados por el Estado o municipalidades, donde las visitas se realicen bajo supervisión técnica en casos de alta conflictividad, evitando que el intercambio del menor sea un momento de confrontación. (pg. 98)

Se considera imperativo que la Unidad Judicial de Guaranda cuente con un protocolo de alerta temprana ante el primer incumplimiento, con la intervención debe ser inmediata y multidisciplinaria legal y psicológica, evitando que la inobservancia se convierta en una conducta habitual que termine por destruir definitivamente el derecho de convivencia familiar.

2.13 Factores Determinantes Y Causas Del Incumplimiento En El Cantón Guaranda

2.13.1 Ineficacia de la Ejecución Judicial

El ordenamiento jurídico ecuatoriano establece el procedimiento para la ejecución de providencias; no obstante, en la Unidad Judicial de Guaranda se observa una brecha entre la norma y la coercitividad real.

Torres (2023) señala que:

> La falta de especialidad en la fase de ejecución de sentencias de familia genera un "vacío de autoridad". (pg. 63)

El juez suele delegar la responsabilidad del cumplimiento a la buena voluntad de las partes, ignorando que si existe un proceso judicial es, precisamente, porque dicha voluntad está fracturada.

Los incidentes de incumplimiento de visitas se tramitan con una lentitud excesiva, por la falta de una respuesta jurisdiccional inmediata ante la primera inobservancia envía un mensaje de permisividad al progenitor custodio, quien normaliza el desacato como una práctica procesal sin consecuencias gravosas.

2.13.2 Limitaciones operativas y procesales en la Unidad Judicial de Guaranda

La administración de justicia en localidades más pequeñas enfrenta desafíos estructurales específicos.

Guerrero (2021) señala que:

> La sobrecarga de causas, la falta de personal especializado suficiente y la carencia de puntos de encuentro familiar neutrales son barreras que impiden la ejecución de los regímenes de visitas, estas limitaciones operativas se ven agravadas por factores geográficos y socioculturales que dificultan el seguimiento de los casos en zonas rurales cercanas al cantón (**Pg**. **23**).

Las limitaciones operativas fueron el cuello de botella de la justicia en el año 2025, lo cual constatamos que la Unidad Judicial de Guaranda contaba con recursos humanos limitados para la alta demanda de incidentes de incumplimiento, lo que nos permitió concluir que el problema no fue únicamente la falta de voluntad judicial, sino una carencia de infraestructura y presupuesto que impidió una vigilancia efectiva del derecho de convivencia.

2.13.3 Limitaciones Operativas del Equipo Técnico (Oficina Técnica)

La Oficina Técnica (psicólogos y trabajadores sociales) es el brazo auxiliar del juez para verificar la convivencia; sin embargo, su rol en Guaranda es predominantemente reactivo y no preventivo.

Para los tratadistas **Villacís y Mora (2025)** argumentan que:

> La sobrecarga procesal en las unidades judiciales de provincia limita el seguimiento post-sentencia. (pg. 85)

Los informes técnicos se limitan a describir el conflicto, pero no proponen estrategias de revinculación efectivas que obliguen al cumplimiento.

La investigación de campo en la ciudad de Guaranda el equipo técnico interviene únicamente cuando el conflicto ha escalado a niveles de ruptura total, por la carencia de un sistema de visitas supervisadas o de un acompañamiento psicológico obligatorio durante las primeras etapas del régimen de visitas facilita que el progenitor custodio manipule el entorno para impedir el contacto.

2.14 Factores Psicosociales:

2.14.1 Obstrucción Vincular y la Alienación

El incumplimiento no siempre es físico a menudo es psicológico, mediante la manipulación del deseo del menor para no asistir a las visitas.

Andrade (2024) define:

> La obstrucción vincular como una patología procesal donde el menor es adoctrinado para rechazar al progenitor no custodio. (pg. 69)

En las estructuras familiares tradicionales, como las de la ciudad de Guaranda, la familia ampliada (abuelos, tíos) a menudo refuerza esta conducta de rechazo.

Identificamos en la ciudad de Guaranda que existe una fuerte influencia de la familia extendida en el fracaso del régimen de visitas, la inobservancia se justifica frecuentemente bajo el argumento el niño o mi hijo no quiere ir, una frase que los operadores de justicia aceptan sin realizar un peritaje profundo que determine si existe una voluntad libre o una voluntad inducida por el entorno custodio.

2.15 Ineficacia de las Medidas Coercitivas

2.15.1 Multas y Apremios

El Código de la Niñez y Adolescencia contempla multas y apremios personales, pero su aplicación en Guaranda es casi inexistente o ineficaz.

Cueva (2022) sostiene que:

> Las multas económicas no surten efecto en progenitores con recursos limitados o en aquellos cuya motivación de impedir el vínculo es puramente emocional. (pg. 75)

El apremio personal, por su parte, es visto como una medida extrema que los jueces evitan para no victimizar al progenitor custodio.

La debilidad en la imposición de sanciones es la causa directa del aumento de la inobservancia en el año 2025, al no existir un costo jurídico o patrimonial real por impedir las visitas, el derecho de convivencia familiar queda supeditado a la "generosidad" del progenitor que detenta la tenencia, anulando la tutela judicial efectiva.

2.15.2 Mediación como Factor de Postergación

Si bien la mediación es un método alternativo, en casos de incumplimiento reiterado puede convertirse en una táctica dilatoria.

Salazar (2026) advierte que:

> Obligar a mediar ante un incumplimiento de sentencia ya dictada es un error procesal que revictimiza al menor, ya que los derechos de los niños no son transigibles ni deben someterse a nuevas negociaciones de adultos que ya han demostrado ser renuentes al cumplimiento. (pg. 36)

En nuestra ciudad buscamos de la remisión a mediación para despachar causas de incumplimiento de visitas, esto solo posterga la solución y desgasta al progenitor que busca el vínculo, permitiendo que el tiempo de separación se extienda, lo cual es aprovechado por el infractor para consolidar el distanciamiento afectivo del menor.

2.16 Consecuencias De La Inobservancia Al Derecho De Convivencia Familiar

2.16.1 Vulneración al Derecho a la Identidad y al Entorno Familiar

El derecho de convivencia no es un accesorio de la tenencia; es un componente esencial de la identidad del menor, la inobservancia del régimen de visitas en Guaranda fragmenta la historia biográfica del niño.

Montenegro (2024) afirma que:

> El derecho a la identidad dinámica se construye a través del contacto cotidiano con ambas líneas parentales. (pg. 49)

Privar al menor de una de ellas es cercenar su derecho a conocer su origen y a desarrollar vínculos afectivos con su familia ampliada (abuelos, primos, tíos).

En los procesos judiciales locales del año 2025, su enfoque se limita a la relación padre-hijo, ignorando que el incumplimiento y aislando al menor de todo su entorno familiar extendido, esto genera una identidad unilateral que condiciona negativamente la percepción de la realidad del infante y su sentido de pertenencia.

2.17 Impacto Bio-psicosocial:

2.17.1 Erosión del Vínculo Afectivo

El paso del tiempo en la niñez tiene un impacto desproporcionado en comparación con la adultez, lo cual, en la ciudad de Guaranda, la demora judicial ante el incumplimiento permite que el vínculo se extinga por falta de uso.

Reyes y Zurita (2025) sostienen que:

> La "desvinculación forzada" produce efectos psicosomáticos en los menores, tales como trastornos del sueño, regresiones conductuales y una baja tolerancia a la frustración, derivados de la inseguridad que provoca el abandono forzado de uno de sus referentes de cuidado. (pg. 61)

Es evidente que la inobservancia sistemática en el cantón Guaranda actúa como un mecanismo de borrado afectivo, la falta de contacto físico y emocional durante periodos prolongados genera un fenómeno de extrañamiento, donde el menor termina viendo al progenitor no custodio como un extraño, validando así la tesis del progenitor obstructivo de que el niño no quiere ir.

2.17.2 Incumplimiento como Modalidad de Violencia Intrafamiliar

La doctrina moderna y la jurisprudencia de 2026 han empezado a tipificar la obstrucción de vínculos como una forma de violencia psicológica y patrimonial.

Salgado (2023) argumenta que:

> Impedir las visitas es una conducta de control y poder que utiliza al hijo como un "botín de guerra". (pg. 58)

Esta instrumentalización es violencia vicaria, ya que el daño se infringe al progenitor no custodio a través del sufrimiento y la alienación del menor.

El sistema judicial en la ciudad de Guaranda debe dejar de tratar el incumplimiento de visitas como un incidente menor de familia y empezar a derivar estos casos a las unidades de violencia, la inobservancia es, per se, un acto de maltrato psicológico que vulnera el derecho del niño a una vida libre de presiones y conflictos de lealtad.

2.18 Mecanismos Alternativos y Propuestas de Optimización

2.18.1. Mediación familiar como herramienta de pacificación y cumplimiento voluntario

La mediación familiar surge como una alternativa frente a la rigidez del litigio judicial. De acuerdo con el tratadista **Celi (2022)**, la mediación permite que:

> Los progenitores retomen el protagonismo en la toma de decisiones, construyendo acuerdos que, al ser voluntarios, presentan mayores tasas de cumplimiento que las sentencias impuestas. (Pg. 45)

Este proceso, el mediador actúa como un facilitador de la comunicación, ayudando a desescalar el conflicto y a centrar el diálogo en las necesidades afectivas del menor.

Para los autores **Sánchez y Vaca (2023)** sostienen que:

> La mediación no solo resuelve el incumplimiento del régimen de visitas, sino que previene futuras controversias al fomentar una cultura de diálogo. (Pg. 76)

La mediación familiar en el cantón Guaranda fue una herramienta subutilizada durante el periodo del año 2025, lo cual consideramos que, en los casos donde se logró un acuerdo extrajudicial, la fluidez de las visitas fue superior, lo que nos permitió concluir que la pacificación del conflicto fue más efectiva cuando nació de la voluntad de las partes que cuando fue impuesta por la coacción judicial.

2.18.2. Protocolos internacionales de seguimiento de visitas

El cumplimiento de las visitas ha sido objeto de estandarización a través de protocolos internacionales que buscan la máxima eficacia.

Según **López (2021)** destaca.

> El uso de los "Puntos de Encuentro Familiar" (PEF) en sistemas europeos y latinoamericanos, los cuales actúan como espacios neutrales bajo supervisión profesional. (Pg. 32)

Asimismo, el protocolo de la **Conferencia de La Haya (2022)** sugiere:

> La implementación de registros digitales de visitas y la intervención inmediata de coordinadores de parentalidad ante el primer signo de obstrucción, evitando que el distanciamiento se vuelva crónico. (Pg. 34)

La ausencia de estos protocolos modernos en la provincia de Bolívar y determinamos que esta carencia institucional fue un factor crítico, lo que sustentamos que la implementación de estándares internacionales, como los puntos de encuentro neutrales,

habría mitigado el miedo y la tensión que **observamos** en las entregas y recepciones de los menores en entornos públicos no aptos.

2.18.3. El modelo de justicia terapéutica aplicado al derecho de familia

La Justicia Terapéutica propone que los procesos legales deben ser diseñados para mejorar el bienestar emocional de los involucrados.

Según **Viteri (2024)**:

> Este modelo sostiene que la actuación del juez y del equipo técnico debe tener un "efecto sanador", minimizando las consecuencias traumáticas del pleito. (pg. 41)

En el régimen de visitas, la justicia terapéutica implica que el juzgador no se limite a dictar apremios, sino que ordene terapias de revínculo y talleres de coparentalidad, entendiendo que el problema de fondo es relacional y no meramente legal.

La aplicación de la Justicia Terapéutica habría transformado radicalmente la realidad de las familias en Guaranda, lo cual, en nuestra investigación, vimos con claridad que las sentencias que ignoraron el componente emocional fracasaron en su ejecución, por lo que propusimos que el sistema judicial local adoptara este enfoque para que la ley sirviera como un instrumento de restauración del tejido familiar.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1 Ámbito de estudio:

Desarrollamos la presenten investigación en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, específicamente durante el año 2025, lo cual nos enfocamos en el contexto judicial y social de nuestra ciudad para analizar la inobservancia al derecho de la convivencia familiar.

3.2 Diseño de la investigación

3.2.1 Enfoque Cualitativo

Este enfoque nos permitió comprender a profundidad sobre el fenómeno jurídico y social desde la perspectiva de sus actores directos, este enfoque es esencial para interpretar fenómenos complejos donde las experiencias humanas son la base del conocimiento. (Arias, 2020)

3.3. Método de investigación:

3.3.1 Método Explorativo:

Este método lo aplicamos para realizar una primera aproximación al estado del incumplimiento de visitas en la ciudad de Guaranda, lo cual identificamos a las variables críticas dentro de la investigación. (Arias, 2020)

3.3.2 Método Descriptivo:

Este método nos permitió detallar de qué manera se manifiestan las inobservancias al derecho de convivencia en el contexto local. (Arias, 2020)

3.3.3 Método Deductivo:

Con este método partimos de las leyes generales sobre la familia para analizar cómo aplicamos o incumplen las normas en los casos específicos que hemos observado. (Arias, 2020)

3.3.4 Método Inductivo:

Este método lo analizamos con las experiencias particulares de las 20 personas encuestadas para generar las conclusiones generales sobre la problemática que se presentó en la ciudad de Guaranda. (Arias, 2020)

3.3.5 Método comparativo:

Este método lo utilizamos para contrastar la teoría del derecho sobre la convivencia familiar frente a la realidad fáctica de los procesos judiciales en la ciudad de Guaranda. (Hernández-Sampieri, Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta., 2023)

3.4 Tipo de investigación:

3.4.1 Descriptivo:

La presente investigación fue de tipo descriptivo, ya que nos orientamos a caracterizar en la estructura del fenómeno del régimen de visitas sin manipular las variables, ya que este tipo de estudio nos permitió establecer el comportamiento del objeto del estudio de forma precisa. (Arias, 2020)

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Encuesta:

La encuesta le diseñamos en un cuestionario con preguntas cerradas las mismas que fueron dirigidas a la muestra seleccionada, para obtener datos cuantitativos y cuantitativos sobre el régimen de visitas. (Arias, 2020)

3.5.2 Análisis documental

Este lo realizamos en base a la revisión exhaustiva de expedientes y normativa vigente para sustentar el marco teórico.

3.6 Población, muestra:

Lo consideramos un universo especifico de actores vinculados al derecho de familia en la ciudad de Guaranda, para esto la muestra fue de carácter no probabilístico y estuvo conformada por 20 personas en total:

15 ciudadanos de la ciudad de Guaranda que fueron escogidos al azar

5 abogado en libre ejercicio con experiencia en el derecho de familia

3.7 Procedimiento de recolección de datos

La fase operativa se ejecuta bajo la siguiente secuencia lógica:

1. Identificación y selección de los sujetos informantes esto es 15 ciudadanos escogidos al azar y 5 abogado en el libre ejercicio.
2. Parametrización y validación del cuestionario de preguntas cerradas.
3. Ejecución del levantamiento de información en territorio en la ciudad de Guaranda.
4. Sistematización y decodificación de las respuestas obtenidas para su posterior interpretación.

3.8 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

El procesamiento de la información se rige por las siguientes operaciones técnicas:

- **Identificación de variables:**

Categorizamos de los datos obtenidos según los ejes temáticos de incumplimiento y del derecho de convivencia.

- **Tabulación estadística:**

Organizamos de datos en cuadros de frecuencia para visualizar las tendencias de incumplimiento.

- **Análisis de tendencias:**

Realizamos una lectura técnica de los resultados estadísticos en función del derecho de convivencia familiar.

- **Interpretación teórica:**

Contrastamos los hallazgos empíricos con el marco doctrinal y normativo doctrinal y normativa vigente.

- **Validación de hipótesis:**

Determinamos el grado de correlación entre la observación institucional y el daño al derecho de convivencia familiar.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

1.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

1. **¿Considera usted que el incumplimiento del régimen de visitas es una problemática recurrente en los procesos judiciales en Guaranda?**

TABLA 1 Incumplimiento del régimen de visitas

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	**8**	**40%**
NO	**12**	**60%**
TOTAL	**20**	**100%**

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"*

GRÁFICO 1 Incumplimiento del régimen de visitas

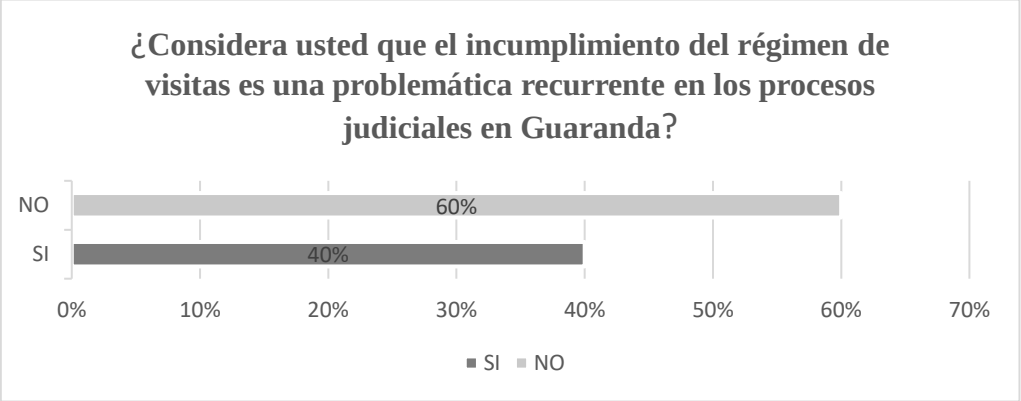

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025:*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que, una mayoría del **60%** no percibió el incumplimiento como una constante generalizada en el sistema judicial, frente a un **40%** que sí lo consideró recurrente, esto nos indicó que, aunque no fue la norma en todos los casos, existió un grupo significativo que enfrentó esta problemática de manera habitual en el contexto de Guaranda.

2 **¿Cree usted que la inobservancia del régimen de visitas vulnera de forma directa el derecho de convivencia familiar en los niños, niñas y adolescentes**?

TABLA 2 Vulnera directa el derecho de convivencia familiar

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	**18**	**90%**
NO	**2**	**10%**
TOTAL	**20**	**100%**

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"*

GRÁFICO 2 Vulnera directa el derecho de convivencia familiar

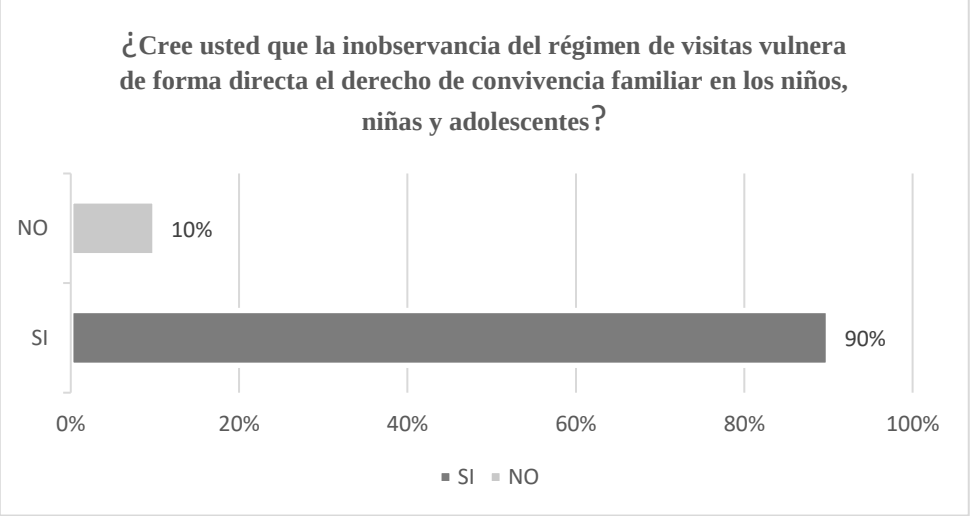

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se determina que, el **90%** de los encuestados reconoció una afectación directa al derecho de convivencia familiar, mientras que solo el **10%** no lo consideró así, comprendimos que la población de estudio tuvo claridad sobre cómo el incumplimiento de las visitas fracturó el vínculo afectivo y legal de los niños, niñas y adolescentes.

3. **¿Existen, a su criterio mecanismos judiciales suficientes ágiles en el cantón para sancionar el incumplimiento de las visitas de manera inmediata?**

TABLA 3 Mecanismos judiciales suficientes ágiles

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	**2**	**10%**
NO	**18**	**90%**
TOTAL	**20**	**100%**

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"*

GRÁFICO 3 Mecanismos judiciales suficientes ágiles

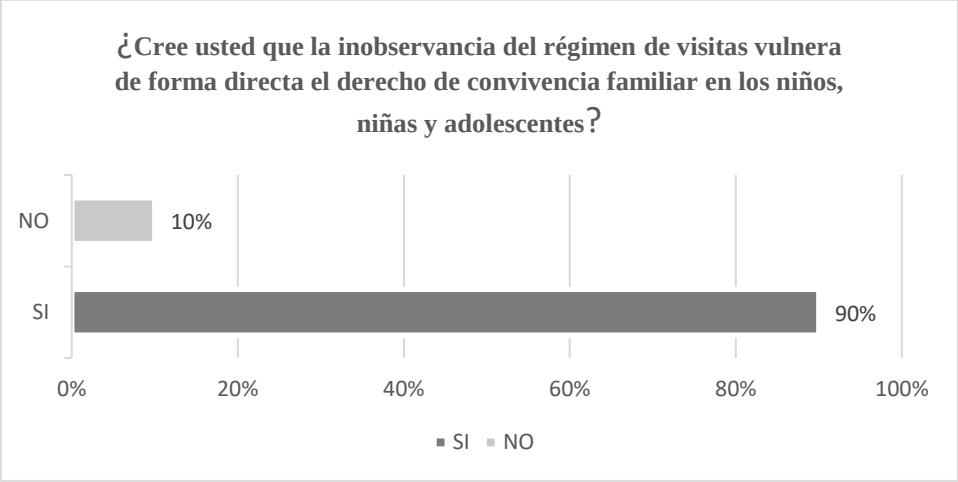

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"*

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que, identificamos una insatisfacción crítica, donde el **90%** percibió una falta de agilidad en los mecanismos sancionatorios, en contraste con un escaso **10%** que se mostró conforme, lo que, concluimos que el sistema judicial local fue visto como ineficiente para dar respuestas rápidas ante el incumplimiento.

4. ¿**Ha Observado usted que, el progenitor custodio impide el contacto del menor con el progenitor no custodio basándose en conflictos personales ajenos al bienestar de los menores**?

TABLA 4 Progenitor custodio impide contacto del menor con progenitor no custodio

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	**20**	**100%**
NO	**0**	**0%**
TOTAL	**20**	**100%**

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"*

GRÁFICO 4 Progenitor custodio impide contacto del menor con progenitor no custodio

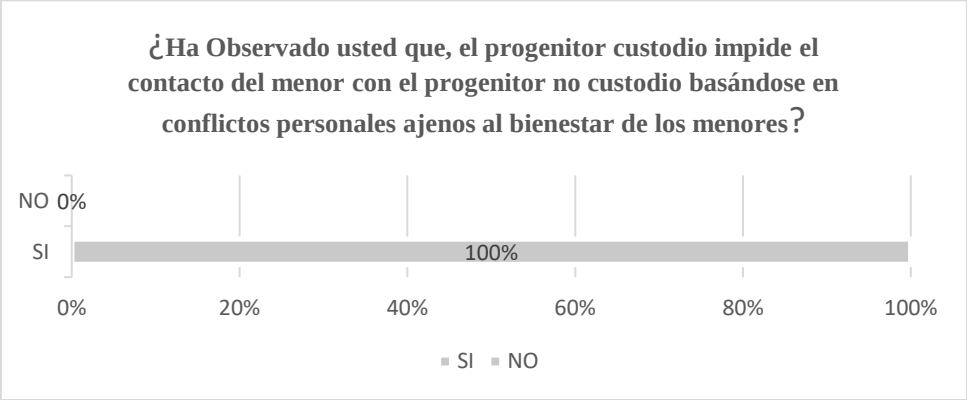

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"*

Análisis

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, unánimemente (**100%**) que las rencillas personales entre padres fueron el motivo principal para impedir las visitas, sin que nadie (**0%**) negara esta realidad, lo que interpretamos que el bienestar de los niños, niñas y adolescentes quedó supeditado a los conflictos de los adultos en la totalidad de los casos observados.

5. **¿Considera que el actual sistema de justicia en la ciudad de Guaranda garantiza efectivamente el principio del Interés Superior del Niño frente a las disputas de visitas?**

TABLA 5 Sistema de justicia

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100%

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"*

GRÁFICO 5 Sistema de justicia

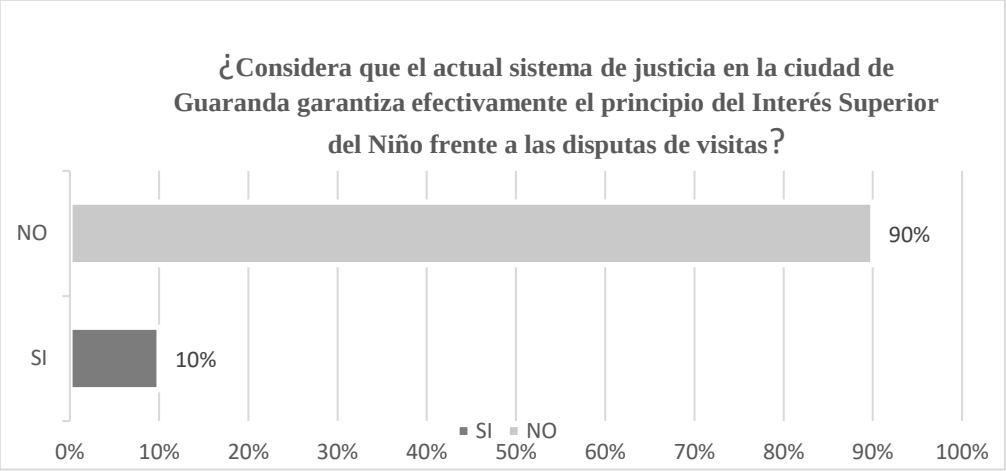

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"*

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, contrastamos que el **90%** de los participantes consideró que no se garantizó el Interés Superior del Niño, frente a solo un **10%** que creyó en la efectividad del sistema, lo que nos permitió deducir que existió una brecha profunda entre lo que dicta la norma y lo que los sujetos informantes percibieron en la práctica judicial.

6 **¿Cree usted que la falta de convivencias con uno de los progenitores genera daños psicológicos o emocionales significativos en el desarrollo de los menores?**

TABLA 6 Convivencias con uno progenitor genera daños psicológicos o emocionales

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	19	95%
NO	1	5%
TOTAL	20	100%

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025":*

GRÁFICO 6 Convivencias con uno progenitore genera daños psicológicos o emocionales



FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, valoramos que el **95%** de la muestra fue consciente del daño emocional derivado de la falta de convivencia, mientras que solo el **5%** minimizó este impacto, lo que establecimos que la mayoría de los padres y abogados encuestados vinculó directamente la salud mental del niño con la estabilidad del régimen de visitas.

7. **¿Considera necesario que se implementen centros de mediación o supervisión de visitas más rigurosos en la ciudad para asegurar el derecho de convivencia?**

TABLA 7 Implementen centros de mediación o supervisión de visitas

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"*

GRÁFICO 7 Implementen centros de mediación o supervisión de visitas

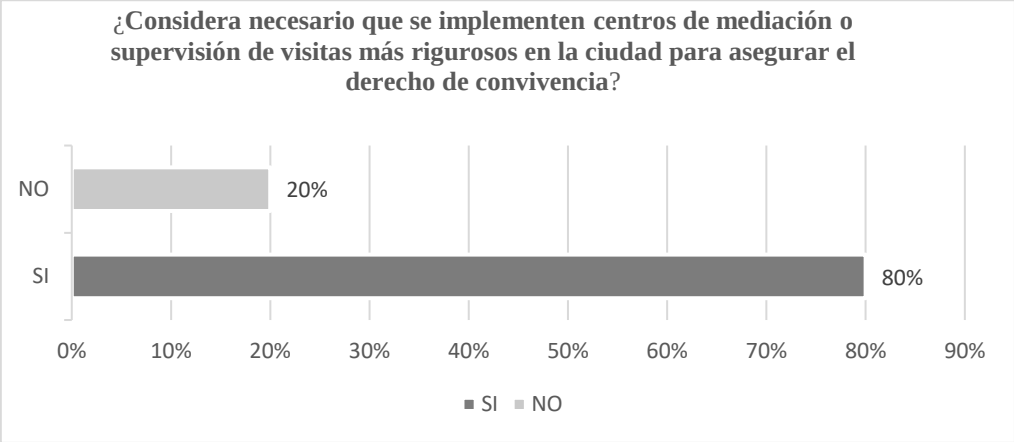

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, establecimos que el **80%** de los encuestados apoyó la creación de centros de mediación o supervisión como solución técnica, mientras que el **20%** no lo consideró necesario, lo cual interpretamos este resultado como una demanda latente por alternativas extrajudiciales que aseguren el cumplimiento efectivo del derecho de convivencia.

a. Discusión

En el desarrollo de nuestra investigación, analizamos el fenómeno del incumplimiento del régimen de visitas en Guaranda y su impacto directo en el derecho de convivencia familiar, lo que, a través del diálogo con los sujetos informantes, logramos contrastar la teoría jurídica con la realidad fáctica que enfrentaron los ciudadanos y los profesionales del derecho en el año 2025.

Nosotros observamos una contradicción fundamental en la dinámica social mientras una parte de los encuestados no percibió el incumplimiento como una falla generalizada del sistema, la totalidad de los participantes reconoció que el progenitor custodio utilizó de manera efectiva la restricción de visitas como un mecanismo de represalia basado en conflictos personales ajenos al bienestar de los menores, esta situación nos permitió concluir que la convivencia familiar se encontró supeditada a la voluntad de los adultos, desplazando el Interés Superior del Niño a un plano secundario.

También identificamos una insatisfacción profunda respecto a la operatividad judicial, ya que determinamos que existió un consenso sobre la falta de agilidad en los mecanismos sancionatorios de Guaranda, lo que generó una sensación de impunidad ante la inobservancia de las sentencias de visitas, lo cual, esta ineficacia institucional fue señalada por nosotros como el factor principal que permitió la prolongación del daño emocional en los niños, niñas y adolescentes.

La ruptura del vínculo afectivo fue reconocida como una fuente de daños psicológicos significativos para el desarrollo de los menores, por tal situación, nosotros validamos la necesidad de implementar centros de mediación y supervisión técnica en la localidad, lo que comprendimos que la solución no radicó únicamente en la emisión de normas, sino en la creación de espacios que garanticen que el derecho de convivencia familiar sea respetado de forma efectiva y segura para todas las partes involucradas.

4.3. Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios Directos

Los beneficiarios del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

4.3.2 Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios del presente proyecto será la ciudadanía en general, empleados, trabajadores y abogados en libre ejercicio, que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.3.3 Transferencia de resultados

Los resultados esperados del presente proyecto de investigación se entregarán a la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, además aspiro se considere como un tema a ser tratado y analizado en eventos académicos como seminarios e inclusive que pueda ser debatido en las aulas universitarias en la signatura de la carrera de Derecho donde los estudiantes puedas debatir el presente tema y sacar argumentos acerca de la investigación plateada.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Concluimos que logramos identificar que las principales causas que generaron la inobservancia del régimen de visitas en el cantón Guaranda no fueron de carácter logístico, sino principalmente de índole personal y conflictiva entre los progenitores. Pudimos constatar que el uso del menor como herramienta de represalia y la falta de acuerdos maduros entre las partes constituyeron los mayores obstáculos para el cumplimiento efectivo de las visitas.
- Tras analizar el marco jurídico vigente, concluimos que, aunque el Ecuador cuenta con una normativa robusta que protege teóricamente el derecho de convivencia, en la práctica judicial de Guaranda existió una brecha de ejecución. Nosotros concluimos que las leyes actuales no fueron aplicadas con la celeridad necesaria, lo que permitió que los vacíos procesales y la falta de sanciones inmediatas debilitaran la protección del núcleo familiar.
- Concluimos que, el incumplimiento del régimen de visitas trajo consigo consecuencias graves y directas, traduciéndose en una vulneración sistemática del derecho de convivencia familiar, tras verificar que la falta de contacto con el progenitor no custodio derivó en afectaciones emocionales para los menores, confirmando que la inacción estatal ante estos casos rompió el vínculo afectivo indispensable para su desarrollo integral.

5.2 Recomendaciones

- Recomendamos que, el sistema judicial de Guaranda priorice la implementación de programas de sensibilización y escuela para padres obligatoria., para lo cual debemos enfatizar que la resolución del conflicto no termina con una sentencia, por lo que, el acompañamiento psicológico continuo para que los progenitores comprendan que sus diferencias personales no deben interferir con el bienestar y la estabilidad emocional de sus hijos.
- Recomendamos una revisión de los procedimientos operativos en las unidades judiciales de familia de Guaranda, para que se adopten protocolos de respuesta inmediata ante la primera alerta de incumplimiento, evitando el retardo procesal que observamos en nuestra investigación, con esto los jueces apliquen de manera más rigurosa las medidas de apremio y sanciones pecuniarias para garantizar que las sentencias de visitas dejen de ser inobservadas.
- Recomendamos la creación de centros de mediación especializados y puntos de encuentro familiar supervisados en la ciudad de Guaranda, para esto debemos propiciar espacios neutrales donde la entrega y recepción de los niños se realice bajo vigilancia técnica, asegurando así que el derecho de convivencia familiar se cumpla en un entorno libre de violencia y manipulación, protegiendo el desarrollo integral del niño frente a la ruptura del vínculo afectivo.

Bibliografía

(OEA)., O. d. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).*

(ONU)., O. d. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño.* . Ginebra, Suiza.

Arias, F. (2020). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica.* Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/339906404_El_proyecto_de_investigacion_Introduccion_a_la_metodologia_cientifica

Barcia Lehmann, R. (2021). *El derecho de familia y los nuevos paradigmas de convivencia.* Obtenido de https://www.juridica.cl/catalogo/derecho-de-familia/

Barcia Lehmann, R. (2021). *El derecho de familia y los nuevos paradigmas de convivencia.* Obtenido de https://www.juridica.cl/catalogo/derecho-de-familia/

Cárdenas, J. P. (2022). *La protección del interés superior del niño en los procesos de visitas.* Obtenido de https://www.libreriadelau.com/temis

Cárdenas, J. P. (2022). *La protección del interés superior del niño en los procesos de visitas.* Obtenido de https://www.libreriadelau.com/temis

Constituyente, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449.* . Montecristi, Ecuador.

Ecuador., A. N. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial 737.*

Ecuador., A. N. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial 737.* . Quito, Ecuador.

Ecuador., A. N. (2005). *Código Civil (Libro I: De las Personas).* Obtenido de https://www.gob.ec/sites/default/files/matriz_reglas/2018-09/CODIGO%20CIVIL.pdf

Ecuador., A. N. (2015). *Código Orgánico General de Procesos (COGEP).*

Ecuador., C. C. (2020). *Sentencia No. 1025-17-EP/20. (Sobre el derecho de convivencia familiar y el interés superior del niño).* Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_2045

Ecuador., C. C. (2021). *Sentencia No. 2101-15-EP/21. (Análisis sobre la tenencia y el régimen de visitas como derechos del menor).* Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_2567

Ecuador., C. C. (2022). *Sentencia No. 2544-16-EP/22. (Incumplimiento de régimen de visitas y medidas de protección).*

García López, E. (2020). *Psicopatología forense: Derecho, Neurociencias y Sistema de Justicia.* Obtenido de https://www.manualmoderno.com/shop/psicopatologia-forense.html

Haya., C. d. (1980). *Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.*

Haya., C. d. (1980). *Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. (En lo referente al derecho de visita transfronterizo).*

Hernández-Sampieri, R. &. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.*

Hernández-Sampieri, R. &. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.*

Justicia., C. N. (2023). *Resolución No. 12-2023. (Criterios jurisprudenciales sobre la ejecución de regímenes de visitas).*

López, M. (2023). *Derechos de infancia y adolescencia: Un enfoque desde la jurisprudencia constitucional.*

López, M. (2023). *Derechos de infancia y adolescencia: Un enfoque desde la jurisprudencia constitucional.* Obtenido de https://edicioneslegales.com.ec/

Martínez de Aguirre, C. (2021). *Curso de Derecho de Familia.* Obtenido de https://www.colex.es/libros/curso-de-derecho-de-familia

metodológico., G. p. (2026). *Estructura del capítulo III: Método, tipo de investigación, población y muestra.*

Pérez, L. (2024). *Mediación familiar: Una alternativa al litigio en el régimen de visitas.* Obtenido de https://www.casadellibro.com/libro-mediacion-familiar/

proyectos., M. d. (2026). *Documento base de investigación de campo y definición de variables.*

Rodríguez, A. (2022). *El interés superior del niño y la guarda compartida.* Obtenido de https://www.marcialpons.es/libros/el-interes-superior-del-nino/

Sánchez, G. (2025). *Manual de Derecho Procesal de Familia en América Latina.* Obtenido de https://www.editorialintercontinental.com.py/

Sánchez, G. (2025). *Manual de Derecho Procesal de Familia en América Latina.* Obtenido de https://www.editorialintercontinental.com.py/

ANEXO 1

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Tema: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INOBSERVANCIA AL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR GUARANDA 2025"

El proyecto busca la imperativa necesidad de tutelar de manera efectiva el derecho de convivencia familiar en el cantón Guaranda.

Objetivo: Analizar de qué manera el incumplimiento del régimen de visitas incide en la vulneración del derecho de convivencia familiar en el cantón Guaranda durante el año 2025

Indicación: Solicito su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta, marcando con una **X** la respuesta de su elección, en las preguntas con múltiples opciones pueden ser marcadas más de una opción.

1. **¿CONSIDERA USTED QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS ES UNA PROBLEMÁTICA RECURRENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN GUARANDA?**

   SI ☐ **NO** ☐

2. **¿CREE USTED QUE LA INOBSERVANCIA DEL RÉGIMEN DE VISITAS VULNERA DE FORMA DIRECTA EL DERECHO DE CONVIVENCIA FAMILIAR EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?**

   SI ☐ **NO** ☐

3. **¿EXISTEN, A SU CRITERIO MECANISMOS JUDICIALES SUFICIENTES ÁGILES EN EL CANTÓN PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS VISITAS DE MANERA INMEDIATA?**

   SI ☐ **NO** ☐

4. **¿HA OBSERVADO USTED QUE, EL PROGENITOR CUSTODIO IMPIDE EL CONTACTO DEL MENOR CON EL PROGENITOR NO CUSTODIO BASÁNDOSE EN CONFLICTOS PERSONALES AJENOS AL BIENESTAR DE LOS MENORES?**

SI ☐ **NO** ☐

5. **¿CONSIDERA QUE EL ACTUAL SISTEMA DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE GUARANDA GARANTIZA EFECTIVAMENTE EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LAS DISPUTAS DE VISITAS?**

SI ☐ **NO** ☐

6. **¿CREE USTED QUE LA FALTA DE CONVIVENCIAS CON UNO DE LOS PROGENITORES GENERA DAÑOS PSICOLÓGICOS O EMOCIONALES SIGNIFICATIVOS EN EL DESARROLLO DE LOS MENORES?**

SI ☐ **NO** ☐

7. **¿CONSIDERA NECESARIO QUE SE IMPLEMENTEN CENTROS DE MEDIACIÓN O SUPERVISIÓN DE VISITAS MÁS RIGUROSOS EN LA CIUDAD PARA ASEGURAR EL DERECHO DE CONVIVENCIA?**

SI ☐ **NO** ☐

ANEXO FOTOGRÁFICO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS

ANEXO 2















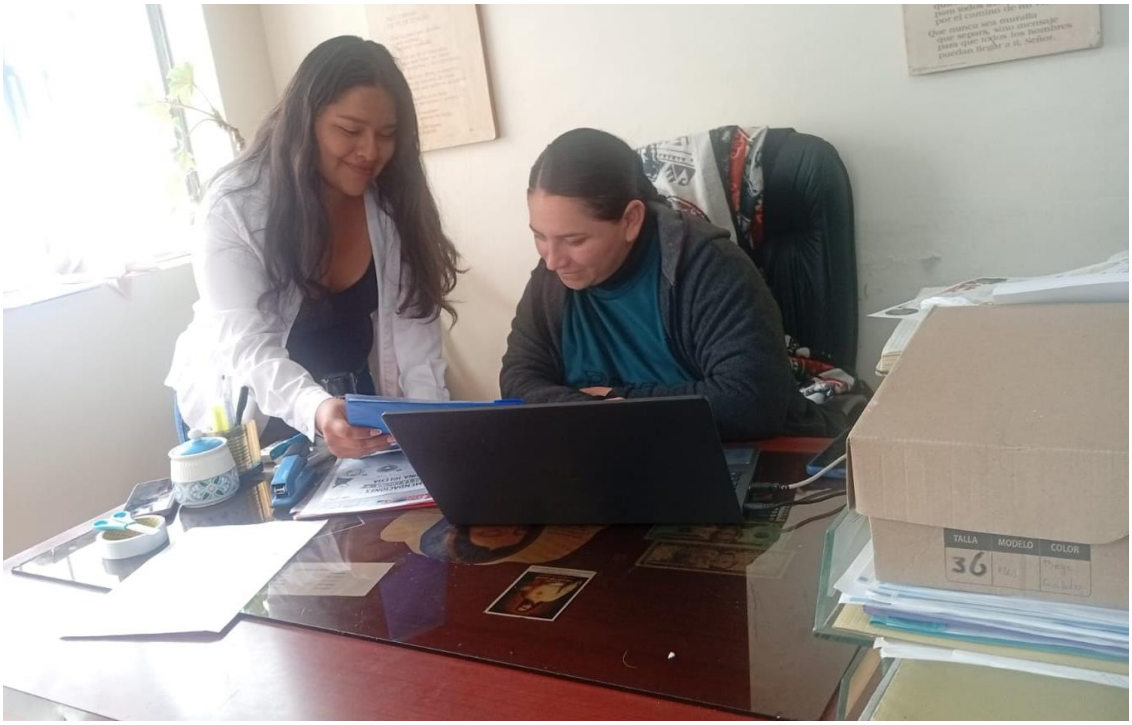
TALLA
MODELO
COLOR
36



